



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 118

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 127, PRESENTADA POR DON: **CESAR CALDERON ANYOSA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21476987, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 129 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ERASMO ANYOSA CABRERA Y ESPOSA A FAVOR DE: PELAGIO ANYOSA QUICAÑO**, CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMÉRICO R. MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 309 AL 311, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CESAR CALDERON ANYOSA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21476987, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 08:02:58-0500





TRESCIENTOS NUEVE

Juan de Dios Pineda Zavalaga

Américo R. Maldonado U.
NOTARIO ASQUEN

NUMERO : CIENTO VEINTINUEVE & En Palpa, a los 16 dias
COMPRA-VENTA & del mes de octubre de--
ERASMO ANYOSA CABRERA Y ESPOSA & 1989, ante mi Dr. Améri-
A & ce R. Maldonado U. Neta-
PELAGIO ANYOSA QUICANO & rie-Abogado de ésta pre-
----- & vincia, con L.E.No.2142--
----- & 3899, con constancia de--

sufragie en las últimas elecciones generales y L.T.No.---
6349978, sin intervención de testigos conforme le dispone
el Art.9º del D.L.22634; comparecieron de una parte den---
Erasm Anyosa Cabrera, natural y vecino del distrito de
Huacchuas, agricultor, casado con doña Leoner Quicano---
de Anyosa, con L.E.No.28820475 y L.T.No.0721815; doña ---
Leoner Quicano Huamani, natural i vecina de Huacchuas---
agricultora, casada con don Erasm Anyosa Cabrera, ne ---
presenta libreta electoral por ser mayor de edad; y, de
la otra parte den Pelagio Anyosa Quicano, natural y veci-
no de Huacchuas, agricultor, casado con doña Paulina Ra-
quel Marañón Bahista de Anyosa, con L.E.No.08953899 y L.
T.No.5800164. Los comparecientes son peruanos, mayores
de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idie-
ma castellano y después de cumplidas las prescripciones
de los Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de que cer-
tifico, me entregaren una minuta firmada y autorizada pa-
ra que su contenido elevase a escritura pública, la mis-
ma que con el No.125 agregé a su legaje respectivo de mi-
nutas, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

MINUTA

Señer Notario :



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:58:41-0500

Sérvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que celebremos de una parte don ERASMO ANYOSA CABRERA, y doña LEONOR QUICANO DE ANYOSA, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" y de la otra parte don PELAGIO ANYOSA QUICANO, a quien en adelante se le denominará "EL COMPRADOR"; en los términos y cláusulas siguientes: - - - - -

PRIMERO

Declaran "LOS VENDEDORES" don ERASMO ANYOSA CABRERA y doña LEONOR QUICANO HUAMANI, ser propietarios del predio rústica denominada CHILCA-PUQUIO, ubicada en la quebrada de SOCOS, del distrito de HUACCHUAS, provincia de LUANAS, del departamento de Ayacucho, el mismo que se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el río de Santa Rosa; por el Sur, con penascos; por el Este, con el fundo CCañacña, de propiedad de Oscar Marañón; y por el Oeste, con el fundo "MAYACCTO" de propiedad de don Isaac Anyosa; haciendo una área total de 6.00 Hás. (SEIS HECTAREAS MAS O MENOS). Este fundo integralmente se encuentra con cultivos de alfalfa y cereales, y se irriga con un puguial denominado "YUNASNIYOCC", teniendo un reservorio para facilitar el riego, fundo que se encuentra debidamente cercado con muros de bloques sencillos de piedra, por sus cuatro lades cardinales, con una Nita de 24 días al mes, y 6 días le corresponde a don Gerardo Calderón. Este fundo le hubimos de su anterior propietario don José Bautista Calderón, hace mas de 30 años, conforme aparece de la escritura celebrada por ante el Notario Público Dr. Luis E. Barbeza.

AL SEGUNDO

Declaran Los Vendedores" don Erasme Anyosa Cabrera y doña Leoner Quicano Huamanf de Anyosa, dar en venta real y ena--

TRESCIENTOS DIEZ

---denominación, naturaleza, origen y naturaleza jurídica de la adquisición perpetua, el predio rústico describe en la clausula anterior, en favor de don Pelagie Anyasa Quicaste--- per el precio convencional de I/.3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL INTIS), los mismos que serán pagados al momento de suscribirse la escritura pública de traslación de dominio y que Ud. Señor Notario dará fé de su entrega.

-----TERCERO-----

Declaran LOS VENDEDORES, que la venta comprende con todas sus entradas, salidas, usos y costumbres, aires y subuello, y todo cuanto de hecho y de derecho le correspondía al inmueble materia del presente contrato sin reserva ni limitación alguna.

CUARTO

Declaran Los Vendedores que sobre el inmueble materia del presente contrato no pesan gravámenes alguno, como sin hipoteca, anticresis, medida judicial e extrajudicial que limiten e restrinjan su libre disposición, encontrándose en todo conforme a la ley de evicción y saneamiento de ley.

QUINTO

Declaran Los Vendedores encontrarse al día en el pago de la Declaración Jurada de Auteaválúe y el Impuesto al Patrimonio Predial no empresarial.

SEXTO

Declaran Los Vendedores, que forma parte integrante del fundo describe en la clausula primera del presente contrato, y que igualmente es materia de venta, la casa-vivienda de piedra i Barre, con techos de vigas de madera e igualmente el corral que sirve para encerrar el ganado; hacienda presente igualmente que cuenta con una pequeña



huerta de arboles frutales como membrillos, nisperos---
manzanas

OCTAVO

Declaran los contratantes que todos los gastos que tergi---
ne el otorgamiento de la escritura publica de traslacion
de dominio, serán por cuenta exclusiva del Comprador, así
como el pago de la Alcabala de Enajenaciones, de conformi-
dad con lo prescribe en el D.Legis.No.303- - - - -

NOVENO

Ambas partes contratantes aceptan todas y cada una de las
clausulas del presente contrato sin observación alguna, Ud.
Señor Notario, agregue las demás clausulas de ley, pasánde-
se las Partes respectivas a los Registros Publicos de Ica.
Palpa, 13 de octubre de 1989.- Erasmo Anyesa Cabrera.- Leoner Qui-
Quicaño de Anyesa.- Pelagio Anyesa Quicaño.- Autorizada Dr.---
Hernán Banderi Felle-Abogado-Registro-Profesional No.---
3245-América R. Maldonado U. Notario-Abogado- Un sello del
Notario.---

OCTAVO S. T. A. N. C. I. A.

Ye el Notario deje constancia que se han presentado la Decla-
ración Jurada ala Propiedad Predial no empresarial, estan-
de al día en su pago. - - - - -

RECIBO

Impuesto de Alcabala.- BANCO DE LA NACION- No.993078 -C-----
Solicitante: Pelagio Anyesa Quicaño.- a la orden de CONCEJO
DISTRITAL DE HUACCHUAS 1/.105,000.00- Firma del solicitante---
16.10.89.-Sello del Banco de la Nación.-Total 1/.---
105,000.00.-Otro sello y firma ilegible del funcionario:---
CONCLUSION



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:59:01-050

TRESCIENTOS ONCE

Instruides les otorgantes del tener, objeto y demás cir-
cunstancias de esta escritura per la lectura que de toda
ella les hice, se afirmaren, se ratificaren en su conteni-
do y la firmaren, de toda la que doy fe.

LEONOR QUITAN DE AYUSA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AMÉRICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

[Handwritten signature]

(TGO. DIANA ELVIRA VELARDE)
PRECIADO L.E.N. 08823943

NUMERO : CIENTO TREINTA & En Palpa, a los 16 dias
PODER ESPECIAL PARA PLEITOS & del mes de octubre de
FELIPE CACERES RAMIREZ & 1989, ante mi Dr. Américo
DR. HERCULES BENDEZU TELLO & R. Maldonado U. Notario
& Abogado de esta provincia,
& en L.E.No. 21423899, con
constancia de sufragio en
las últimas elecciones generales y L.T.No. 6349978, con
constancia de sufragio en las últimas elecciones genera-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 07:59:10-0500